



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00057-00

En el proceso Ordinario Laboral, promovido por el señor HÉCTOR FERNANDO OROZCO en contra de VELOENVÍOS S.A.S., mediante memorial presentado por la parte activa el 03 de abril del año que discurre, se arrió una constancia de notificación realizada a la empresa demandada VELOENVÍOS S.A.S. en la dirección electrónica fac-electronica@veloenvios.com.co, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, al revisar el correo de notificación enviado, se evidencian los siguientes yerros que impiden tener dicha diligencia como efectiva y válida, así:

-) Se indica que la empresa accionada cuenta con un término de 10 días para contestar la acción, lo cual es erróneo, ya que el presente trámite al ser un proceso de única instancia, de conformidad al Art. 70 del CPTSS, la demandada cuenta hasta la audiencia inicial para contestar la demanda. Además, que el término del traslado inicia una vez transcurridos dos días al envío y recepción del mensaje de datos, de conformidad al Art 8° de la Ley 2213 de 2022.
-) No se remite en los archivos adjuntos al mensaje de datos el auto que admite la demanda, únicamente se observa el libelo genitor, sus anexos, el auto que inadmitió la demanda y su subsanación.
-) No se le indica a la empresa accionada en el cuerpo del mensaje de notificación la dirección a la cual debe ser enviada la respectiva contestación j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, se REQUIERE a la parte demandante para que realice y acredite una notificación en debida forma, teniendo en cuenta las anteriores anotaciones, a fin de lograr avanzar en el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 057
hoy 10 de abril de 2024 a las 8 a.m.

AHS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ec84a5142516cd12eda7ad3914fa72988a70ac1b7dbd9b37faff560d24c29b**
Documento generado en 09/04/2024 03:52:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>